

Decreto N° 2471, que autoriza la impresión de tarjetas para el suministro de gasolina a los vehículos al servicio del Gobierno.— G. O. N° 6216, del 23 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2471.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

VISTA la Ley N° 316, del 2 de Agosto de 1940, modificada en sus artículos 6, 7, 11 y 15 por la Ley N° 433, del 21 de Marzo de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de tarjetas de órdenes de compra para el suministro de gasolina a los vehículos y motores que están al servicio del Gobierno:

CINCUENTA MIL tarjetas de órdenes de compra, quinta emisión, cada una de 5 galones de gasolina, numeradas del 45.001 al 95.000, impresas en rojo y azul en cartulina color rosa.

CIEN MIL tarjetas de órdenes de compra, séptima emisión, cada una de 10 galones de gasolina, numeradas del 85.001 al 185.000, impresas en rojo y azul en cartulina color blanco.

Art. 2.— Estas tarjetas serán de forma cuadrangular, de 70 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: (En el frente). En la parte superior llevarán las palabras “Gobierno Dominicano” y más abajo con letras más grandes “GASCLINA”; a ambos lados de estas palabras, dentro de un círculo se destaca un cuadrado que lleva el valor de las tarjetas en número y más abajo la palabra “galón”. En el centro, un poco arriba llevarán la leyenda de la emisión y el número de la tarjeta. Seguidamente las palabras “Orden de Compras” y más abajo “Sec. de Estado” y una raya para poner el nombre a la cual se haya vendido. En la parte inferior se leerá “para placa oficial N°——” y se dejará un espacio en blanco para ponerse. (En el respaldo) En la parte superior llevarán las palabras “Compañía Vendedora” y más abajo una raya para poner el nombre de la misma, luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.